

**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALMUSSAFES Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL
DEL POLÍGONO NORTE**

ÍNDICE:

- ANTECEDENTES.
- CLÁUSULAS:
 - Objeto
 - Contenido
 - I. Funciones y servicios a prestar por al EGM.
 - I. Contribución a la financiación de la EGM por parte del Ayuntamiento.
 - II. Infraestructuras, dotaciones y servicios complementarios.
 - III. Información y transparencia por parte de la EGM.
 - IV. Información y audiencia a la EGM por parte del Ayuntamiento en asuntos que le afecten.
 - V. Financiación de la EGM.
 - VI. Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM.
 - VII. Periodo de vigencia.
 - VIII. Comisión de seguimiento.
 - IX. Jurisdicción competente. Arbitraje
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

INTERVINIENTES

De una parte, el/la Sr. /Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Almussafes, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido de la/del Secretaria/o de la Corporación, D^a María Dolores xxx, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Y de otra, D^o, Ramón Collado, D^o Andrés Morata y D^a/D^o Francisco Sellés Cardona, integrantes de la Asociación de empresarios de parques y polígonos industriales de Almussafes, como entidad que a la entrada en vigor de esta ley ya gestiona el áreas industrial, y pudiéndose considerar que cumple el requisito de comisión promotora sin necesidad de acreditar la representación establecida en el apartado 1 del artículo 7.

En virtud de la representación que mutuamente se reconocen, suscriben el siguiente documento,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 14 de octubre, se registra en el Ayuntamiento de Almussafes, por la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada Polígono Norte, la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

SEGUNDO.- Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretaron los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que a las EGM atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente proyecto de Convenio.

TERCERO.-Aprobado el convenio con carácter provisional por el Pleno de fecha de octubre se ha ratificado por la Asamblea de la EGM e fecha (entre el 14 de octubre y el 7 de noviembre), y reuniendo el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación, se ha ratificado el convenio así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

CUARTO.- En consecuencia, en _____ el Pleno del ayuntamiento ha autorizado la Constitución de la Entidad de gestión y modernización del Polígono Norte

A la vista de lo cual, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en base a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

primera .-Objeto del convenio- Es objeto del presente convenio definir el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y la entidad de gestión y modernización del Polígono Norte para la consecución de los objetivos de :

- 1.- Impulsar que el Polígono industrial Polígono norte a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.
2. Coordinar la actuación del ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en el ámbito del Polígono norte y contribuir a la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.
3. Servir de instrumento contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del Polígono en los términos de los compromisos asumidos en este convenio .

Segunda .- Contenido

Los compromisos que en orden a las funciones y servicios a realizar por la EGM y el Ayuntamiento de Almussafes en el marco de las funciones definidas en el artículo 6 de la Ley son los siguientes :

I. Funciones y servicios a prestar por la EGM

La EGM en proceso de creación, se compromete conforme a la Memoria y proyecto de presupuesto presentados y en los términos que resultan del presente convenio, al cumplimiento de sus obligaciones y prestación de los servicios de gestión que requieren sus integrantes en el área industrial.

A tal efecto se hará cargo de algunos servicios:

- La contratación del Plan de Seguridad y Emergencia del Área industrial inicial
- La actualización del Plan de autoprotección realizado con el Consorcio Provincial de bomberos y la colaboración de Divalterra.
- Actualización periódica de la señalización de las empresas y directorio del área industrial.
- La creación de comisiones de trabajo para la colaboración con el ayuntamiento para la implantación de las mejoras necesarias.

- Asumir nuevos servicios de forma voluntaria y siempre y cuando sea aprobado en asamblea general.

II. Funciones y servicios a prestar por el ayuntamiento

Se hará cargo de los servicios de limpieza, vigilancia y conservación en todo el ámbito del área industrial, con las siguientes particularidades:

- Los servicios de limpieza se prestarán por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se elaborará un protocolo de periodicidad y recursos asignados al área industrial, el cual se actualizará anualmente tras la aprobación de presupuestos municipales.
- El Ayuntamiento instalará cámaras de vídeo vigilancia conectadas a la Central de la Policía local que reforzarán y atenderán las llamadas que se realicen.
- La contratación de las auditorias y actualizaciones de Plan de Seguridad y Emergencia del Área industrial cuando se requiera.
- La conservación del ámbito territorial del área, reposición de firme, señalización y similares, será por cuenta del Ayuntamiento, revisando anualmente con la comisión pertinente el presupuesto asignado y sus partidas correspondientes.
- El servicio de transporte público para acceder al área se podrá prestar en colaboración con el servicio de transporte público municipal, en caso de existir.
- Priorizar en su planificación inversora y en su ordenación urbanística el desarrollo de infraestructuras logísticas, energéticas, de tratamiento de residuos y aguas, de telecomunicaciones y de cualquier otro tipo que directamente supongan dotar de mayor calidad a las citadas áreas industriales.
- Establecer bonificaciones en sus tributos y tasas a las empresas instaladas y/o a las que se instalen para incentivar la modernización y promoción del polígono industrial

III. Contribución a la financiación de la EGM por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento contribuirá a la financiación de los indicados servicios con una aportación anual de 0 €, ya que la aportación será en servicios, tal como ha sido hasta la fecha.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, tal y como establece la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

IV.- Infraestructuras, dotaciones y servicios complementarios.

La EGM propondrá al Ayuntamiento la realización de Infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevante para el área, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área que complementarán los prestados por la propia EGM y el ayuntamiento hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quórum que establece el artículo 19 de la Ley, salvo que los Estatutos establezcan uno mayor.

El Ayuntamiento, en el caso de que acepte la petición de la entidad, podrá establecer conforme la normativa aplicable las tasas o contribuciones especiales que sean necesarias según la naturaleza de las obras o servicios a realizar.

La EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Igualmente dará cuenta al Ayuntamiento de las quejas y propuestas de actuaciones de las personas titulares en aras de un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas con la colaboración de la EGM para un mejor servicio al área.

A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.

V. Información y transparencia por parte de la EGM.

La EGM se compromete a facilitar una constante y actualizada información que además mantendrá disponible en su web, acerca de :

- Disponibilidad de suelo. Datos de contacto y características de las parcelas.
- Fórmulas de que disponga para acceder a su uso o a la propiedad de las mismas.
- Políticas en materia de contratación socialmente responsable que lleve a cabo el área, con datos fehacientes de contratación y cuantías a que asciendan.
- Políticas en materia de igualdad, con datos fehacientes de contratación y retribuciones de trabajadores/as. Así como los Planes de Igualdad debidamente aprobados y registrados de las empresas integrantes.
- Estado de los servicios y dotaciones, datos de contacto de los diferentes responsables, actuaciones llevadas a cabo en materia de promoción del área en orden a atraer inversores, eventos, curso de Jornadas y Formación, así como Distintivos que tenga establecidos en orden a una promoción exterior del área.

VI. Información y participación de la EGM en las políticas municipales que le afecten.

El Ayuntamiento hará partícipe en todo caso a las EGM de los Planes de Movilidad que elabore, en especial para mejorar los desplazamientos de los trabajadores, visitantes y usuarios, tránsito de mercancías y comercial de acuerdo al art. 14 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de acuerdos que les afecten. Entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

VII. Financiación de la EGM.

La financiación de la EGM se hará con cargo a las contribuciones de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones, entre ellas la aportación regulada en el presente Convenio por el Ayuntamiento para las finalidades establecidas en el apartado I de este Convenio.

El Ayuntamiento es titular de bienes patrimoniales, por lo que contribuye con la cuota correspondiente al presupuesto de la EGM como cada uno de los miembros, de acuerdo con su cuota de participación.

VIII. Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno y fórmulas de control.

El Ayuntamiento formará parte de la Asamblea como titular de bienes patrimoniales, y tendrá un representante miembro de la Junta Directiva).

Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo Informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

IX. Periodo de vigencia.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 10 años previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14 de la Ley 14/2018.

X. Comisión de seguimiento del Convenio

En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por 2 miembros del Ayuntamiento y 2 miembros de la EGM (presidente de la junta directiva y gerencia de la entidad, pudiendo ser sustituidos por otros miembros de la junta) con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones.

XI. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, se resolverán mediante arbitraje a través del procedimiento ajustado a lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje y con sujeción en todo caso a los principios esenciales de voluntariedad, audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Única.- El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio, que una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretaria del Ayuntamiento doy fe.